



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 16 DE 2022 OBJETO “REALIZAR LA II ETAPA DE LAS ADECUACIONES EN LOS SENDEROS PEATONALES MEDIANTE PÉRGOLA METÁLICA CON CUBIERTA EN POLICARBONATO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL”.**

**18 DE ABRIL DE 2022**

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 16 de 2022 que han formulado los interesados mediante correo electrónico dirigido a la entidad en las fechas establecidas en el cronograma.

**1. EMPRESA: PROYECTOS DE INGENIERÍA CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.A.S**

Representado por: GUSTAVO QUINTERO QUINTERO

Correo electrónico: [picsingenieria.sas@gmail.com](mailto:picsingenieria.sas@gmail.com)

Teléfono: 322 3842036

**OBSERVACIÓN No. 1:**

*“Teniendo en cuenta las observaciones hechas en la audiencia de aclaración de términos de referencia y de acuerdo con las explicaciones dadas por parte de ustedes en dicha reunión, me permito solicitar se haga la claridad sobre el Registro Único de Proponentes, toda vez que a la fecha del cierre del proceso las cámaras de comercio no han dejado en firme dicha renovación para la mayoría de las empresas, pues por ley una vez realizado el proceso de renovación, las cámaras de comercio se toma 10 días hábiles para dejarla el registro en firme, plazo que por lo general no se cumple. Es decir, la renovación del Registro quedaría en firme después de la fecha para la presentación de las ofertas”*

**RESPUESTA:** se aclara al interesado, que de conformidad con lo previsto en los términos de referencia del proceso de selección es causal de rechazo que *“la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.”*. Ello quiere decir que para los casos en los que la sociedad ya cuenta con el RUP pero no lo renueva en el tiempo previsto por la ley cesa sus efectos y por ende no estará en firme lo cual generará el rechazo de la oferta. No obstante, la Universidad y cualquier entidad pública es consciente de que la renovación no depende solo de la diligencia de la sociedad registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, sino que precisamente depende de la gestión administrativa que haga dicha Cámara. Por ello dicho rechazo tiene una excepción contemplada en los términos, en el numeral que prevé los requisitos jurídicos habilitantes, la cual indica que *“La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.”*



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**